



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

**Reglamento Interno de Evaluación  
Escuela "Luis Muñoz Burboa"  
Concepción  
2014**



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

## FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo establecido en el Artículo 2º del Decreto Exento N° 511 del 08-05-97 que "Aprueba Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar de niñas y niños de Enseñanza Básica" se establece para la Escuela Luis Muñoz Burboa F-560 de Concepción, el siguiente Reglamento de Evaluación:

### **PARRAFO 1º: DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º** El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará en la Escuela Municipal Luis Muñoz Burboa a todos los alumnos y alumnas de 1º a 8º año de Educación General Básica.

**Artículo 2º** Los alumnos y alumnas serán evaluados en periodos semestrales.

**Artículo 3º** Los alumnos que tengan impedimentos para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, podrán ser evaluados con procedimientos de evaluación diferenciada, hasta que dicho impedimento sea superado; ello será decidido por los docentes de la asignatura correspondiente en conjunto con UTP y Dirección.

**Artículo 4º** El Director del Establecimiento, podrá eximir de una asignatura contemplada en el Plan de Estudios al alumno que lo amerite, presentando previamente alguno de los siguientes documentos:

- a) Informe de profesional: Profesor de Educación Diferencial, médico, psicólogo, kinesiólogo, etc.
- b) Informe del profesor Jefe y/o sector, refrendado por Unidad Técnica Pedagógica.

El alumno se puede eximir total o parcialmente de una asignatura, asistiendo o no a las clases. La duración de esta eximición puede ser por un mes, semestral o anual. La eximición es facultad del Director del Establecimiento y no un derecho del alumno.

### **PARRAFO 2º: DE LAS EVALUACIONES**

**Artículo 5º.** En el establecimiento aplicarán los distintos tipos de Evaluación: Diagnóstica, Formativa y Sumativa o Acumulativa. Cada una de estas evaluaciones cumple propósitos o fines específicos que aquí se señalan.

La Evaluación Diagnóstica permite:

- a) Conocer las conductas de entrada que poseen los alumnos
- b) Tomar decisiones al iniciar una unidad de aprendizaje, un trimestre o un año escolar
- c) Conocer las causas que originan reiteradas dificultades en el aprendizaje



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

La Evaluación Formativa:

- a) Indica si los objetivos han sido logrados o no por los alumnos durante el desarrollo de una unidad, es decir, entrega una información que permite retroalimentar para superar las dificultades en el aprendizaje.
- b) Entrega información permanente sobre la forma en que los alumnos aprenden (estilos de aprendizaje).

Dada la importancia que la Evaluación Formativa tiene en el proceso de enseñanza-aprendizaje se pondrá un especial énfasis en ella.

La Evaluación Sumativa o Acumulativa permite:

- a) Conocer exactamente el nivel de rendimiento alcanzado por los alumnos en relación con los objetivos propuestos.
- b) Expresar los niveles de rendimiento en calificaciones

**Artículo 6º** El alumno está obligado a asistir a la totalidad de las clases y a todas y cada una de las instancias evaluativas calendarizadas durante el año escolar.

Los alumnos asistirán a actividades de reforzamiento y/o ejercitación, cuando el docente de una asignatura o curso lo estime conveniente. Lo mismo procede para los alumnos más aventajados a fin de profundizar o ampliar alguna Unidad de Aprendizaje. Este apoyo pedagógico (con conocimiento de los padres y apoderados respectivos) será obligatorio, con control de asistencia y en el horario que el colegio determine.

### **PARRAFO 3º DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS**

**Artículo 7º** En coherencia con el Proyecto Técnico Pedagógico Institucional, se aplicarán los siguientes procedimientos de evaluación.

a) Para los Objetivos de Aprendizaje:

Pruebas escritas y orales, trabajos de investigación, trabajos prácticos, disertaciones, dramatizaciones, tareas, pruebas de ejecución.

Se evaluarán capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos pudiendo practicarse la autoevaluación y coevaluación.

Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales o grupales

b) Para los Objetivos Transversales:

Observaciones y Registros en el Libro de Clases; Hoja Personal; Agenda; Entrevistas.

Pautas de Observación de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

Escalas de apreciación y Listas de Cotejo realizadas por cada uno de los docentes de aula, .Se evaluarán habilidades, procedimientos, valores y actitudes.



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

**Artículo 8º** Las evaluaciones con fines de calificación (sumativas) serán calendarizadas e informadas con anticipación a los alumnos y apoderados.

#### **PARARRAFO 4º DE LA INASISTENCIA A LAS EVALUACIONES**

**Artículo 9º** Aquellos alumnos que no se presenten a rendir evaluaciones que se hayan fijado durante el año se someterán a alguna de las siguientes disposiciones:

- a) Los alumnos(as) que presenten certificado médico tendrán derecho a rendir sus evaluaciones pendientes basados en un calendario especial para el caso.
- b) Los alumnos(as) que no presenten certificado médico serán evaluados inmediatamente cuando regresen a clases, según horario correspondiente.
- c) Si ha habido una excusa o justificación previa respaldada por el apoderado, el profesor con el alumno fijarán de común acuerdo una nueva fecha de evaluación.
- d) Si un alumno o alumna por razones debidamente justificadas y respaldadas por el apoderado, se presenta a clases y no está en condiciones de realizar una prueba o trabajo, podrá solicitar a su profesor una postergación por única vez, situación que deberá resolver el docente.
- e) Si un alumno o alumna sin ninguna explicación se niega a realizar una prueba o trabajo, con posterioridad a su ausencia, será calificado con la nota 2,0, se le anotará la observación en su expediente individual y el docente del caso citará al apoderado para toma de conocimiento.

#### **PÁRRAFO 5 º: DE LAS CALIFICACIONES**

**Artículo 10º** Los resultados de las evaluaciones, en cada uno de las asignaturas se expresarán en una escala numérica de calificaciones de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal a excepción de la asignatura de Religión, que se registrará en una escala conceptual de Insuficiente a Muy Bueno.

**Artículo 11º** Las calificaciones que los alumnos obtengan en todas las asignaturas serán coeficiente 1 y deberán referirse sólo al logro de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en los Planes y Programas de Estudio

**Artículo 12º** Se realizará una evaluación de síntesis anual en todos los niveles educativos en Lenguaje y Comunicación, Educación Matemática, Comprensión de la Naturaleza y Sociedad.

**Artículo 13º** Las calificaciones de las asignaturas técnico-artísticas estarán referidas al logro de objetivos de aprendizaje y objetivos transversales, sin embargo, cuando los y las estudiantes no desarrollen las actividades de aprendizaje y/o de evaluación o por simple negativa serán evaluados con nota 2.0. , la no presentación de materiales en las asignaturas técnico-artísticas o Educación Física por más de una vez, deberán ser justificados por el apoderado



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

**Artículo 14°** Se aplicará por lo menos una evaluación sumativa en cada Unidad de Aprendizaje en todas las asignaturas del Plan de Estudios

### **PARRAFO 6°: DE LAS CALIFICACIONES DEL SEMESTRE Y DE FIN DE AÑO.**

**Artículo 15°** La calificación mínima de aprobación será 4.0 correspondiente al 60% de exigencia del puntaje de cada instrumento de evaluación.

Todos los alumnos, de 1° a 8° Año obtendrán las siguientes calificaciones.

- A) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas.
- B) **Semestrales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.
- C) **Finales:** Corresponderán, en cada asignatura, al promedio aritmético de las calificaciones semestrales.

Tanto el cálculo del promedio semestral, anual, y general se expresará con décimas y con aproximación a ponderarse.

Ejemplos:

$$5.55=5.6$$

$$5,25= 5.3$$

$$5.24= 5.2$$

**Artículo 16°** Los resultados de las evaluaciones serán comunicados a los padres en términos de calificaciones dos a tres veces en cada semestre con la entrega del informe correspondiente. Además los padres y apoderados serán informados permanentemente del avance educacional de sus hijos a través de entrevistas y de la publicación de las calificaciones en la página web del colegio, y o SINEDUC a la cual podrán ingresar con su respectiva clave.

### **PARRAFO 7°: DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA**

Artículo 17: Criterios de evaluación diferenciada.

Se entenderá la evaluación diferenciada como un recurso evaluativo elaborado por docentes (de aula o diferencial) para alumnos que presenten problemas de aprendizaje, permanentes o transitorios.

- a) El establecimiento atenderá a la diversidad del alumnado aplicando evaluaciones diferenciadas que respeten el ritmo de aprendizaje y la forma de comunicar los logros de cada alumno.
- b) La evaluación diferenciada se realizará de acuerdo a los siguientes criterios:
  - Necesidades Educativas Especiales (permanente o transitoria) presentes durante el año escolar.
  - Evaluación diagnóstica inicial (pedagógica) que indique las competencias del alumno y sus dificultades.



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

- c) De acuerdo a las Necesidades Educativas Especiales, los docentes de asignaturas principales (lenguaje y comunicación y educación matemática) junto a las profesoras diferenciales ajustarán al inicio del año escolar los criterios de evaluación de acuerdo a los diagnósticos emitidos por los profesionales correspondientes (psicólogos, neurólogos, fonoaudiólogos, otros). Dicho documento pertenecerá al Plan de trabajo de la estrategia N° 5 "Adaptación y flexibilización curricular"
- d) De los diagnósticos año 2014 en el establecimiento:
- Discapacidad Intelectual
  - Discapacidad motora
  - Trastorno específico del lenguaje
  - Dificultades específicas del aprendizaje
  - Hipoacusia

Las evaluaciones para los alumnos que presenten algunos de los diagnósticos anteriores será un trabajo coordinado entre el profesor de asignatura y la profesora diferencial considerando los siguientes lineamientos generales:

d.1- Discapacidad intelectual:

- Se considerará como base para la evaluación el aprendizaje y los indicadores adaptados para el alumno (presentes en la adecuación curricular mensual).
- De acuerdo a los ritmos de aprendizaje se podrá optar por: otorgar mayor tiempo para la resolución o simplificar la cantidad de ítems en la evaluación escrita.
- Para las asignaturas de ciencias o historia se privilegiará la aplicación de contenidos por sobre la memorización de los mismos. La aplicación referida a: disertaciones, power point, organizadores gráficos, trabajos de investigación, otros.
- En el subsector de lenguaje, en el eje de lectura; los alumnos con discapacidad intelectual podrán ser evaluados con textos de menor complejidad y extensión, dependiendo de sus competencias personales. Por ejemplo podrán ser valuados con un capítulo de un libro o con otro texto distinto al de sus compañeros.
- Un alumno con discapacidad intelectual que no ha adquirido la lecto escritura será evaluado preferentemente de forma oral: interrogaciones, parafraseo, disertaciones o de forma gráfica (dibujos). En forma excepcional el subsector de lenguaje podrá realizar evaluaciones escritas para conocer el avance en lectura y escritura del alumno y aumentar el nivel de las evaluaciones en los otros subsectores.
- Considerando las características del déficit se podrá permitir el uso de material de apoyo para la resolución de contenidos matemáticos (material concreto, tabla pitagórica, calculadora, otros)

d.2.- Discapacidad motora:

Para los alumnos con discapacidad motora que no presenten daño intelectual, con compromiso topográfico en miembros superiores que impida la escritura de papel y lápiz se considerarán los siguientes tipos de evaluación:



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

- . Interrogación oral
- . Parfraseo
- . Pruebas de desarrollo con menor cantidad de ítems, a través, de la modalidad teclado en pantalla de notebook.
- . Pruebas de papel y lápiz tipo: selección simple (si, no o dos alternativas), selección múltiple, prueba mixta (selección simple, múltiple, términos pareados, completación).
- . Trabajos de investigación.
- . Uso y manejo de programas computacionales (Word, power point, excel, paint, geogebra, Internet, otros) para el desarrollo de contenidos.

d.3. Trastorno específico del lenguaje

- Los criterios de cada evaluación serán coordinados entre el profesor de asignatura y la profesora diferencial de acuerdo a las características individuales de cada alumno.
- En las evaluaciones de los alumnos que presenten este diagnóstico no se considerarán errores ni se disminuirá su puntaje cuando existan procesos fonológicos de simplificación (PFS)
- No se disminuirá puntaje cuando los PFS afecten la escritura, hasta que el alumno supere su dificultad.
- En evaluaciones de papel y lápiz las instrucciones deberán ser entregadas en forma breve (escrita) y aclaradas en forma oral hasta que el alumno comprenda lo que debe realizar.

d.4. Dificultades específicas del aprendizaje: se acordarán las evaluaciones respecto a las competencias y dificultades de cada alumno en forma individual. Los acuerdos de cada evaluación se realizarán durante las horas de co-docencia.

d.5. Hipoacusia.= Los acuerdos de evaluación para esta discapacidad se realizará en acuerdo entre docente de aula, docente diferencial y fonoaudióloga.

e.- Respecto de la promoción: Los alumnos que pertenecen al Proyecto de Integración serán egresados anualmente al cumplir con los indicadores de su adecuación curricular y con las evaluaciones que han sido adaptadas a sus características individuales.

### **PARRAFO 7 °: PROMOCIÓN ESCOLAR**

Para la promoción de los alumnos se aplicarán las disposiciones establecidas en los artículos 10, 11,12 y 13 del decreto 511/97 que se transcriben textualmente a continuación:



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

**ARTICULO 10º:** Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º y de 3º a 4º año de Enseñanza Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios correspondientes a estos cursos. No obstante, el Director del establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

**ARTICULO 11:** Para la promoción de los alumnos de 2º a 3º y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica, se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto del logro de los objetivos:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todas los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos de los cursos de 2º a 3º año y de 4º hasta 8º año de enseñanza básica que no hubieren aprobado dos subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.





**ARTICULO 12:** El Director del establecimiento educacional con el (o los) profesor (es) respectivo (s), deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de 1º a 4º año de enseñanza básica. Para los alumnos de 5º a 8º año de enseñanza básica, esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos de 1º a 8º año básico, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

**ARTICULO 13:** La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

Para la promoción al curso inmediatamente superior cada alumno debe cumplir con los requisitos de Asistencia, que debe ser mínimo un 85% de los días trabajados, y el Rendimiento.

A) Serán promovidos todos los alumnos de 1º a 2º año que hayan asistido a menos un 85 % de las clases presentando certificado médico. El Director del Establecimiento y el Profesor Jefe podrán autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundado en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, el Director del Establecimiento educacional, podrá decidir excepcionalmente, previo informe fundado en variadas evidencias, del profesor jefe del curso no promover de 1º a 2º Año Básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura, escritura y/o Matemática, en relación a los aprendizajes esperados, y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

- B) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos los subsectores, asignatura o actividades de aprendizaje del Plan Estudios de su curso.
- C) Serán promovidos al curso superior todos los alumnos, de Educación General Básica que hayan reprobado un subsector, asignatura o actividad de aprendizaje, siempre que el promedio aritmético de sus calificaciones finales corresponda a un 4.5 o superior, incluido el subsector no aprobado.
- D) Igualmente, serán promovidos los alumnos desde 2º Año de Educación General Básica que hubieren reprobado dos subsectores, asignatura o actividades de aprendizaje, siempre que



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

el promedio aritmético de sus calificaciones finales corresponda a un 5.0 o superior, incluidos los subsectores no aprobados.

**Artículo 18°** Las calificaciones conceptuales obtenidas por los alumnos en la asignatura de Religión, no incidirán en su promoción.

**Artículo 19°.-** El Director junto con el Consejo de profesores resolverán los casos de los alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un periodo determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Respecto a las menores en estado de embarazo, los procedimientos se ajustarán a lo dispuesto en la ley 19.688/2000.-

La situación final de todos los alumnos de Pre Kinder a 8° año de Educación General Básica deberá quedar resuelta al término del año escolar correspondiente.

## **DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIOS Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES Y PROMOCIÓN ESCOLAR.**

**Artículo 20.º** En el período de finalización fijado por el calendario Escolar Regional el colegio extenderá a los alumnos un Certificado Anual de Estudios y el Informe de Desarrollo Individual según formato establecido por MINEDUC.

**Artículo 21º** Las Actas de Calificaciones y Promoción se registrarán en la plataforma SIGE, y en ellas se consignarán, tanto las calificaciones finales de cada subsector o asignatura como la situación final de los alumnos.

### **PARRAFO 9 ° SITUACIONES ESPECIALES**

**Artículo 22º** El Director en conjunto con UTP, previa recolección de antecedentes, resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

**Artículo 23º** Las calificaciones de los alumnos que se matriculen en periodos intermedios del año escolar se registrarán en la plataforma y libro de clases. Cuando procedan de escuelas de



Escuela Luis A. Muñoz Burboa  
Concepción

régimen de evaluación trimestral serán consideradas parciales o semestrales, según la fecha de incorporación. El registro será responsabilidad del Jefe de UTP y Profesor Jefe.

**Artículo 24°** Se aplicarán procedimientos evaluativos especiales en los casos de notas limítrofes 3.9 semestrales y finales en todas las asignaturas; 4.4 o 4.9 en el promedio general y que tenga incidencia en la promoción

### **PARRAFO 12ª CONSIDERACIONES FINALES**

**ARTICULO 25°** La revisión y adecuación del presente reglamento se efectuará una vez al año, en el mes de diciembre, con la participación plena del Consejo de Profesores.

**Artículo 26°** Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento, serán resueltas por el Departamento Provincial de Educación de Concepción.